



Ayuntamiento de Rubí

ANUNCIO

La Junta de Govern Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Las entidades del municipio (AMPAS y centros de tiempo libre) organizan actividades de verano con una oferta dirigida a todos los niños de Rubí, con un proyecto educativo y lúdico y con respecto a la normativa que resulta de aplicación en las actividades de educación en el tiempo libre.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Rubí considera que realizan una actividad de utilidad pública y de interés social y colabora en su realización, cediendo el uso de los centros educativos escolares y a través de una aportación económica que se sujeta a la realización de la actividad.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión del 1 de junio de 2017 aprobó las Bases reguladoras de las subvenciones específicas para el otorgamiento de subvenciones para la organización de Casales de verano para niños de 3 a 12 años en centros educativos de educación infantil y primaria de titularidad pública en la ciudad de Rubí. Dichas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de octubre de 2017 y se expusieron en el tablón de anuncios de la Corporación.

Esta convocatoria se ampara en la Ficha anexo número 10 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de Pleno en fecha 25 de febrero de 2016 para la línea de subvención "Facilitar el acceso de los niños a los Casales de Verano".

Vistas las bases reguladoras de "Subvenciones para la organización de actividades de verano para niños y niñas en la ciudad de Rubí". De acuerdo con la base 9 el procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación 3U059.2313A.48011. Y que la Ficha 10 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Ayuntamiento de Rubí ampara esta línea de subvención.

Vista la propuesta de la concejal del Área de Servicios a las Personas de fecha 9 de octubre de 2017, y el informe técnico del servicio gestor de fecha 9 de octubre de 2017 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía número 2015002290, de 25 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 13 de julio de 2015 y del Decreto de Alcaldía núm. 2015002417, de 15 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de agosto de 2015.

PROPONGO:

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia, de las subvenciones para la organización de actividades de verano para niños y niñas en la ciudad de Rubí en julio del 2017.

Segundo.- Por lo demás, esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

DISPOSICIÓN QUE APROBÓ LAS BASES

Las "Bases reguladoras de las subvenciones específicas para el otorgamiento de subvenciones para la organización de Casales de verano para niños de 3 a 12 años en la ciudad de Rubí" fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión del 1 de junio de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de octubre de 2017.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U059.2313A.48011

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención se prevén en las Bases primera, segunda y tercera que regulan la presente convocatoria.

EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA

A efectos de esta convocatoria, el período de la actividad subvencionable será, el comprendido entre el 3 y 28 de julio de 2017, ambos incluidos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIOS

Se recogen en la base cuarta de las que regulan la presente convocatoria y se acreditarán con la documentación que se indica en las letras a) b) c) d) e) del punto 2. del siguiente apartado.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.
2. Documentación que habrá adjuntar:
 - a) Fotocopia del NIF de la entidad
 - b) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con el que lo hace presentando fotocopia del DNI o NIF del representante y del documento que acredite la representación.
 - c) Certificado de Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña sobre los órganos de administración que constan inscritos y el cargos vigentes.
 - d) Declaraciones responsables (según modelo que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento):
 - i. Que todos los datos que constan en la solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos.
 - ii. Que el/la solicitante cumple la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, y la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

- iii. Que el/la solicitante no hubiere solicitado ni prevé solicitar ayudas o subvenciones para la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas. En caso de que si haya solicitado y/u obtenido, detalle de los datos de la/s subvención/es y adjunta las bases reguladoras y/o la resolución del otorgamiento correspondiente.
 - iv. Que el/la solicitante se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Rubí, en el momento de la justificación de la subvención que se otorgue, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad
 - v. Que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Proyecto de la actividad a subvencionar que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos de las actividades objeto de la subvención Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención con indicación del importe que se solicita (según modelo que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento). El presupuesto se referirá exclusivamente a las actividades subvencionadas sin que consten las actividades que se organicen de manera complementaria.
 - f) Un resumen de las inscripciones realizadas dentro del plazo máximo que desglose los niños, por semanas y por grupos de edad, escuela, cuotas pagadas por las familias, situación especial en que encuentra la familia (según modelo que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento).
 - g) Documentación acreditativa de la contratación del seguro de responsabilidad civil que haya cubierto los riesgos de la actividad subvencionada durante todo su periodo de ejecución.
 - h) Documentación acreditativa de las situaciones familiares o personales especiales de los niños inscritos.
 - i) Los datos bancarios de la entidad para efectuar el pago del importe de la subvención en caso de ser concedida (según modelo que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento).

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA DISTRIBUIR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES ENTRE LOS SOLICITANTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

- Fecha máxima de las inscripciones de los niños en los Casales:
Las inscripciones se deberán haber realizado entre los días 29 de mayo y 6 de junio de 2017
- Importe máximo del precio semanal de las actividades subvencionables:
El importe máximo que las entidades hayan establecido para las actividades subvencionables es de 45 € por semana y niño
- Importe semanal fijo que se asignará para cada niño inscrito:
El importe semanal fijo que se asigna por cada niño inscrito es de 10 € por semana y niño
- Situaciones familiares o personales especiales:
Tener un hermano inscrito en el mismo casal durante la misma semana
Ser miembro de una familia numerosa y / o monoparental
- Importe máximo del precio semanal de las actividades subvencionadas en estas situaciones:
El importe máximo que las entidades hayan establecido para las actividades subvencionables para niños que se encuentren en alguna de la situación personal o familiar determinada es de 38.25 € por semana.

- Importe adicional a asignar para cada niño que se encuentre en alguna de estas situaciones:
El importe semanal adicional que se asigna para cada niño inscrito que se encuentre en alguna de las situaciones familiares o personales especiales es de 6.75 € por semana.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- El Órgano instructor será el jefe del Àmbito de Políticas de Ciudadanía y Derechos Civiles.
- Órgano asesor colegiado estará formado por:
 1. El director del Área de Servicios a las Personas, el Sr. Carlos Alastuey Sagarra. Hará de sustituta del jefe del Servicio de Educación, la Sra. Ariadna Cavero Cayuelas.
 2. El jefe del Servicio de Educación, la Sra. Ariadna Cavero Cayuelas. Hará de sustituta la Sra. Gabriela Orefice Bacci, técnica del Servicio de Educación.
 3. La técnica del Servicio de Educación Sra. Gabriela Orefice Bacci. Hará de sustituta la técnica del Àmbito de Políticas de Ciudadanía y Derechos Civiles, la Sra. Laura Díaz Melero
- El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OFICINA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volver a presentar dentro del plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Rubí, ubicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano -OAC- (consultar direcciones y horarios en la web municipal www.rubi.cat).

FECHA MÁXIMA DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación el 28 de febrero del 2018. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La notificación de la resolución se practicará mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

FORMA DE PAGO

El pago del 100% de las subvenciones que se otorguen se podrá hacer de manera anticipada a la justificación y no será necesario constituir garantía, dado que las actividades subvencionables, a la fecha de esta convocatoria, ya se han realizado y no resulta necesario asegurar su ejecución.

Tercero .- Aprobar el gasto y imputarse a la partida 3U059.2313A.48011 por un importe máximo de 4 0.000,00 €

Cuarto .- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad ya la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920170010471.

Quinto .- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro en la sede electrónica de la Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones."

Rubí, 19 de octubre de 2017

El vicesecretario accidental,

Nicolau López Aznar